
J. CARLOS ARA TORRALBA (ed.)
Pascual Queral y Formigales:
La Ley del embudo

Huesca, Instº de Estudios Altoaragoneses, 1994, 569 pp.

La *Ley del embudo*, redactada entre septiembre de 1894 y abril de 1896 por un oscuro escribano de la Audiencia oscense, publicada en 1897 y que ahora se reedita casi un siglo después, es una de la novelas míticas del primer regeneracionismo, condición acrecentada por su inaccesibilidad.

«Novela de costumbres políticas», como la calificó Gómez de Baquero, consolidó –con *Tierra de Campos*, de Macías Picavea– un subgénero de lentísima evolución y tipología poco estudiada, derivado de la novela de tesis, con algunos rasgos de novela regional. Gozó de considerable persistencia hasta los años de la República y en él incidieron plumas de muy diversa condición –desde E. Gutiérrez Gamero a José Mas, pasando por José Nogales, Felipe Trigo, Domingo Cirici Ventalló, Luis Araquistain, M. Ciges Aparicio, *El Caballero Audaz*, etc.

La *Ley del embudo* fue la primera novela que trató *in extenso* la figura del cacique. Hubo de elaborarse con sigilo y se publicó a expensas del autor, obsesionado por no alertar a los políticos denunciados. Su editor actual, Juan Carlos Ara Torralba –a quien debemos otros trabajos fundamentales sobre Ricardo León o José María Llanas Aguilaniedo– ha realizado una labor rigurosa, profundizando en el sistema referencial de la novela con ricas anotaciones sobre política, literatura y vida cotidiana, fruto de un escrupuloso trabajo de investigación en fuentes locales –registros civiles, archivos, prensa. Su edición, que no tropieza con problemas textuales de relevancia, consta de una introducción inteligente que da luz a las claves históricas de la novela: aborda la reconstrucción biográfica del autor, documentando el origen leridano de quien hasta ahora pasaba por oscense; reseña la recepción y el éxito efímero de la novela y

anota las dificultades constitutivas del fusionismo liberal enfrentado al posibilismo castelarista, representado en *Infundia* –Huesca– por *Gustito*, trasunto del cacique Manuel Camo y Nogués, encarnación triunfante del accidentalismo político que propiciaba la espuria complicidad de caciques republicanos y gobiernos dinásticos de Madrid.

Novela de agotadora prolijidad –cimentada en el detallismo realista, plágada de excursos eruditos, pláticas catequísticas y cartas sentenciosas, que cultiva un simbolismo primario en topónimos, antropónimos, cabeceras de periódicos, nombres de sociedades, etc. – tiene más de sucesión de situaciones acumuladas al modo de expediente judicial, que de ordenada dosificación argumental para estímulo del interés imaginativo, si se descarta la agilidad periodística y el distanciamiento humorístico de ciertos pasajes. Algunos diálogos (caps. XL-XLIV) se demoran en la confrontación de personajes urbanos y rústicos –con notación dialectal en el habla de estos últimos, intérpretes funcionales y esquemáticos de la doctrina «regeneracionista» bajo apariencia del sentido común popular– anticipando tópicos que, pocos años después, había de tratar con más arte José Nogales en las *Tres cosas del tío Juan* o en *El último patriota*. En cualquier caso, la obstinada actitud observadora del autor no alcanza los umbrales de la modernización del género narrativo que por aquellas fechas ya apuntaban en el Unamuno de *Paz en la guerra*, en el malogrado Juan Ochoa –tan celebrado por Clarín y Altamira– o en el propio Ganivet. Pascual Queral buscaba una autentificación racionalista de la vida pública con una visión unitaria del mundo, que expresaba su optimismo provinciano a espaldas del vendaval disgregador levantado por las corrientes filosóficas y literarias de decadentismo finisecular.

Pero la cuestión hacia la que deben dirigirse nuestros tiros es ésta: ¿hasta dónde llega la conciencia estética de un escritor regeneracionista que antepone criterios «temáticos» a los puramente «novelescos»? –véase la curiosa justificación de su preferencia por el tema del caciquismo frente al del adulterio en el cap. XXX. En el excelente estudio de Juan Carlos Ara Torralba encontramos un indicio interesante: Queral escribe a su prologuista Joaquín Costa preocupado porque éste ha desvelado el referente urbano de su simbólica *Infundia*, mencionando a Huesca como «cuna de esta novela», y le propone por precaución para no romper las reglas de un relato «en clave» y quedar inerte ante la previsible reacción de la red caciquil denunciada: «¿Le parece a V. añadir en un paréntesis: “(por más que no se desarrolla en Huesca la acción histórica)”? Ya sé que el sentido está claro sin ese aditamento hasta antiliterario». Por leve que parezca, es un indicio de conciencia de los límites formales y de cierta resistencia a traspasarlos. Joaquín Costa, más inseguro en el orden estético y absorto en su dis-

curso político, obsesionado por la historicidad; Queral más preocupado por la verosimilitud literaria. Poco después, recién publicada la novela, Joaquín Costa, curándose en salud, escribía a Altamira (24-10-1897): «Digo al autor que envíe a V. y a Alas esta novela porque yo no entiendo nada de eso y no sé si vale o significa algo en la *novelería* contemporánea». La estética regeneracionista tenía sus doctores. De entre ellos se autoexcluía discretamente el León de Graus, aceptando la especificidad de los valores literarios, más allá de su efecto doctrinal.

De ahí el alto interés que esta reedición de *La Ley del embudo* tiene para avanzar en el debate sobre el concepto literario regeneracionista –si es que lo hubo–, en todo caso eclipsado por el brillo del modernista, que rozó en sus orígenes a los jóvenes intelectuales de la promoción de la Regencia. Debate que ya planteó en 1977 Leonardo Romero, apenas sostenido después por algunas aportaciones sobre Rafael Altamira –Mainer, Juan Rodríguez, Ríos Carratalá–, Ernesto Bark –Soriano Mollá–, José Nogales –Amelia García-Valdecasas– o Ramón Sánchez Díaz –al que yo mismo he tratado de valorar sumariamente.

Debate necesario que en el caso de Queral nos lleva a la evidencia de la dificultad regeneracionista para traducir su ideología en escritura literaria diferenciada: en *La Ley del embudo* «la ideología no se traduce, es ella misma» –nos advierte oportunamente Juan Carlos Ara Torralba.

En cualquier caso, al margen de consideraciones estéticas, subsiste el interés documental de esta novela como fuente histórica y como inexcusable referencia para el establecimiento de esa tipología de la novela política española (1889-1936), que todavía aguarda paciente mano.

CECILIO ALONSO
Universitat de València